



INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS EN RELACIÓN CON LA ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE CASOS DE COVID-19 EN CENTROS EDUCATIVOS

El actual contexto de incremento de SARS-CoV-2, ha motivado la “ADAPTACION DE LA GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE CASOS DE COVID-19 EN CENTROS EDUCATIVOS”, documento aprobado el 8 de enero de 2022 por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta y por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial.

La excepcionalidad y temporalidad de las medidas que se proponen en el documento, parten como premisa fundamental de la necesidad de garantizar la máxima presencialidad en las aulas y la consideración de los centros educativos como lugares seguros, contrastada con una transmisión en las aulas muy limitada.

De forma más generalizada para el conjunto de la población, la adaptación de la estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 en periodo de alta transmisión comunitaria, de la Comisión de Salud Pública de 30 de diciembre de 2021, también resulta de aplicación al ámbito educativo, especialmente por lo que respecta al profesorado y al resto del personal de los centros, y al alumnado mayor de 12 años.

En interpretación de esta estrategia, se emiten estas instrucciones sobre la forma de proceder en los centros educativos, estableciendo las intervenciones del Equipo Covid educativo.

Dada la variabilidad de la situación sanitaria, así como de los diferentes protocolos establecidos a nivel nacional y autonómico, estas instrucciones son susceptibles de verse modificadas, lo que se comunicará de manera inmediata a los centros educativos.



La gestión de las incidencias de carácter sanitario que se produzcan en los centros educativos se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de aplicación, y en particular, con las siguientes instrucciones:

Primera. – Principios claves en la gestión

1.- Garantizar el uso correcto de la mascarilla tanto en el interior como el exterior, incluyendo su ajuste adecuado, para los mayores de 6 años. La obligatoriedad del uso de mascarilla en centros educativos debe ser acorde a la legislación vigente Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2.- Intensificar la comunicación y difusión a toda la comunidad educativa de las medidas clave de prevención. Es fundamental NO acudir al centro educativo si:

- Hay cualquier síntoma compatible con COVID, diagnosticado o no.
- Hay diagnóstico de COVID.
- Existe indicación de cuarentena.

Segunda. - Equipo Covid educativo

1.- El Equipo Covid educativo mantiene las funciones de asesoramiento y reforzará la atención a las consultas e incidencias sanitarias relacionadas con la COVID-19 de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Todas las consultas sanitarias relacionadas con la COVID-19 que se produzcan en los centros educativos se realizarán preferentemente por teléfono en el 976713899 y en caso de no poder contactar, en el correo equipocovideducativo@aragon.es

Es necesario poner en el asunto el nombre del centro educativo y el motivo de la consulta para que pueda ponerse en contacto con el centro educativo el responsable del Equipo Covid educativo lo antes posible.

Para atender la llamada, deberán identificar la localidad y centro desde el que se llama y la persona que realiza la llamada con indicación de su cargo (responsable Covid, director, ...).



3.- Para un mejor seguimiento de las intervenciones sanitarias, así como de las cuarentenas que sean imprescindibles, es necesario que el centro comunique al Equipo Covid educativo cualquier circunstancia que se produzca en el centro o cualquier información de las autoridades sanitarias que afecten al funcionamiento del centro.

Tercera. – Información e Intervención sanitaria en los centros educativos

1.- Los centros educativos seguirán teniendo información de los positivos confirmados respecto del alumnado y el personal, docente y no docente, del centro a través de la aplicación Educovid.

A este respecto, cuando se ponga en contacto una familia indicando un positivo diagnosticado por la realización de un test de antígenos en el domicilio, es importante que se le recuerde la necesidad de comunicarlo al sistema sanitario.

2.- Respecto a los casos positivos confirmados, no se deberán tomar decisiones de intervención sanitaria, ni respecto del alumnado ni del personal del centro, más allá de garantizar la no asistencia presencial al centro durante el periodo de aislamiento.

3.- Cuando en aplicación de lo dispuesto en la presente instrucción sea necesario acordar cuarentenas del alumnado de un aula/GEC, se recibirá esta instrucción por parte del Equipo Covid educativo.

4.- El Servicio de Vigilancia Epidemiológica podrá contactar con el centro para recabar o confirmar datos que faciliten la toma de decisiones.

5.- En caso de duda, contactar con el Equipo Covid educativo que colaborará con el centro educativo en la resolución de las mismas y en el desarrollo del procedimiento de intervención.

Cuarta. - Aislamiento ante sospecha o confirmación de casos positivos de Covid-19

1.- El alumnado, profesorado u otro personal que presente síntomas respiratorios compatibles con COVID-19, independientemente de su estado de vacunación, no deberá acudir al centro educativo hasta que tenga un resultado de una prueba diagnóstica.

2.- Los resultados de los autotest de antígenos (nasales, nasofaríngeos o de saliva) que se realicen en el domicilio se considerarán válidos. Si el resultado es positivo, se debe integrar en el sistema de vigilancia, para lo cual deben notificarse según el pro-



protocolo de Medidas para la Mejora de la Atención Sanitaria al COVID 19 en el ámbito de la Atención Primaria, por alguna de las vías habilitadas al efecto:

- El teléfono 876503741.
- Cumplimentando el formulario disponible en la página web de Salud Informa para emitir una declaración Responsable con la que comunicar un positivo.
<https://www.saludinforma.es/portalsi/web/salud/informacion-autotestcovid>

La notificación debe realizarse por la familia, el tutor o responsable del alumno/a, nunca por parte del centro educativo. Respecto al personal del centro, la comunicación igualmente recae en el afectado o persona en quien delegue.

3.- Los casos confirmados no deben acudir al centro y deben permanecer en aislamiento hasta transcurridos 3 días del fin del cuadro clínico y un mínimo de 7 días desde el inicio de los síntomas o desde el diagnóstico en casos asintomáticos.

4.- En caso de que no haya sido posible realizar prueba diagnóstica, no deberá acudir al centro hasta que finalice el periodo de aislamiento mínimo de 7 días y siempre que hayan transcurrido 3 días desde el fin del cuadro clínico.

5.- Para el alumnado o personal del centro afectado por inmunosupresión el periodo de aislamiento mínimo es de 21 días, previsto en la adaptación de la estrategia de detección precoz, vigilancia y control de covid-19 en periodo de alta transmisión comunitaria, de la Comisión de Salud Pública de 30 de diciembre de 2021.

6.- No será necesaria la realización de una PDIA (prueba diagnóstica de infección activa) al alta para poder levantar el aislamiento, y por tanto la incorporación al centro.

7.- Tras el periodo de aislamiento y hasta los 10 días posteriores al inicio de síntomas o a la fecha de diagnóstico en los casos asintomáticos, las personas positivas deberán extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla, de acuerdo a la legislación vigente. Se debe evitar especialmente, el contacto con personas vulnerables.



Quinta. - Actuaciones ante la confirmación de positivos en los Centros de Educación Infantil y Primaria

1.- Los casos confirmados no deben acudir al centro y deben permanecer en aislamiento durante el periodo indicado.

2.- Resulta de aplicación lo dispuesto en la “*Adaptación de la guía de actuación ante la aparición de casos de covid-19 en centros educativos a un contexto de alta circulación de virus sars-cov-2*”, y se procederá a la cuarentena del aula/GEC, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- La aparición en una misma Aula/GEC de 5 casos confirmados o más, GEC en un periodo igual o inferior a 7 días.

- La afectación del 20% o más de los alumnos de una misma aula/GEC en un periodo igual o inferior a 7 días.

El centro valorará la concurrencia de alguno de estos supuestos teniendo en cuenta los casos registrados en Educovid, en ningún caso los comunicados por las familias.

Se realizará PDIA (prueba diagnóstica de infección activa) únicamente a personas vulnerables o que vivan en entornos vulnerables sanitarios.

3.- En los centros incompletos se requerirá la afectación del 20% o más de los alumnos de una misma aula/GEC en un periodo igual o inferior a 7 días.

4.- En el resto de los supuestos, no se realizarán cuarentenas del alumnado de la misma aula/GEC a excepción del alumnado con inmunosupresión.

La existencia de alumnado o personal con inmunosupresión que pueda verse afectado por la confirmación de un positivo en el centro, será comunicada por el/la responsable Covid del centro al Equipo Covid educativo para que le indique las actuaciones a seguir.

5.- El/la responsable COVID de los centros educativos, informará al profesorado y personal del centro relacionado con el aula, de la situación y les indicará que, durante los 10 días posteriores a la última exposición, extremen las precauciones y reduzcan todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla de acuerdo a la legislación vigente. Especialmente se debe evitar el contacto



con personas vulnerables. Asimismo, se les indicará que ante la aparición de síntomas compatibles no acudan a clase y contacten con el sistema sanitario.

A los familiares o tutores legales del resto de los niños y niñas del aula/GEC donde se hayan detectado casos confirmados, esta misma información se trasladará por el/la responsable Covid del centro o tutor/a del grupo afectado, a través del cauce establecido en cada centro.

6.- Ningún centro puede, de manera unilateral, implantar una cuarentena, reducirla o ampliarla. Tal y como se ha establecido en la Instrucción segunda, el/la responsable Covid del centro no debe tomar ninguna decisión de intervención sanitaria.

Cuando se dé alguno de los supuestos establecidos, únicamente deberá ponerse en contacto lo antes posible con el Equipo Covid Educativo por teléfono y en caso de no contactar a través del correo electrónico equipocovideducativo@aragon.es.

Conforme a lo dispuesto en la *“Adaptación de la guía de actuación ante la aparición de casos de covid-19 en centros educativos a un contexto de alta circulación de virus sars-cov-2”*, el Equipo Covid Educativo procederá a indicar la cuarentena para todo el grupo desde la FIS (fecha de inicio de síntomas) del último caso, durante 7 días, siempre y cuando no desarrollen síntomas durante este periodo.

El centro lo comunicará a las familias del alumnado y, en su caso, al personal afectado a través de los medios de comunicación habituales del centro educativo.

En dicha comunicación debe quedar claro a las familias que el aislamiento no es del centro sino del menor, lo que significa que el alumno o alumna deben permanecer en su domicilio hasta el fin de la cuarentena.

7.- Cuando se acuerde la cuarentena de un Aula/GEC, el centro deberá aplicar lo establecido en su Plan de Contingencia para el caso del alumnado en aislamiento o cuarentena y la atención telemática del mismo.

8.- Tras el periodo de cuarentena y hasta los 10 días posteriores al último día de contacto con el caso, deberán extremar las medidas de precaución (utilizar la mascarilla de acuerdo a la legislación vigente, limitación del número de contactos sociales...).



Sexta. - Actuaciones ante la confirmación de un positivo en los Centros de Educación Especial

1.- Los Centros de Educación Especial, se consideran entornos vulnerables y les resulta de aplicación lo indicado en la Adaptación de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control.

2.- Se realizará la identificación de contactos estrechos y se procederá conforme a los siguientes criterios:

- Los contactos estrechos vacunados con pauta completa estarán exentos de cuarentena con las excepciones que se recogen en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 del 22 de diciembre.

- Para los contactos estrechos identificados que no estén con la pauta completa de vacunación, la duración de la cuarentena será de 7 días siempre y cuando no desarrollen síntomas durante este periodo. En los siguientes 10 días tras el último contacto deberán extremar las medidas de protección (utilización de mascarilla, limitación del número de contactos sociales...).

La información respecto a la pauta de vacunación se puede consultar en Educovid.

3.- En los contactos estrechos, tanto vacunados como no vacunados, se priorizará la realización de PDIA (prueba diagnóstica de infección activa). En estos casos, se realizará una única prueba a los 3-5 días del último contacto.

4.- El/la responsable COVID de los centros educativos, informará al profesorado y personal del centro relacionado con el aula, de la situación y les indicará que, durante los 10 días posteriores a la última exposición, extremen las precauciones y reduzcan todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla de acuerdo a la legislación vigente. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables. Asimismo, se les indicará que ante la aparición de síntomas compatibles no acudan a clase y contacten con el sistema sanitario.

A los familiares o tutores legales del resto de los niños y niñas del aula/GEC donde se hayan detectado casos confirmados, esta misma información se trasladará por el/la responsable Covid del centro o tutor/a del grupo afectado, a través del cauce establecido en cada centro.



5.- Es imprescindible ponerse en contacto con el Equipo Covid educativo para el seguimiento y apoyo ante un positivo en el centro.

Séptima. - Actuaciones ante la confirmación de un positivo en los Centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación para personas adultas

1.- Los casos confirmados no deben acudir al centro y deben permanecer en aislamiento hasta transcurridos 3 días del fin del cuadro clínico y un mínimo de 7 días desde el inicio de los síntomas o desde el diagnóstico en casos asintomáticos.

2.- Respecto al resto del alumnado, resultan de aplicación las indicaciones de cuarentena que se proponen para la población general de acuerdo a la Adaptación de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control publicada el día 30 de diciembre de 2021.

Ante el uso obligatorio de la mascarilla en el centro educativo en todo momento, no resulta necesario el registro en Educovid de ningún contacto estrecho, salvo los usuarios del uso del comedor, si lo hubiera.

3.- El/la responsable COVID de los centros educativos, informará al profesorado y personal del centro relacionado con el aula, de la situación y les indicará que, durante los 10 días posteriores a la última exposición, extremen las precauciones y reduzcan todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla de acuerdo a la legislación vigente. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables. Asimismo, se les indicará que ante la aparición de síntomas compatibles no acudan a clase y contacten con el sistema sanitario.

A los familiares o tutores legales del resto del alumnado del aula/GEC donde se hayan detectado casos confirmados, esta misma información se trasladará por el/la responsable Covid del centro o tutor/a del grupo afectado, a través del cauce establecido en cada centro.



Octava. - Actuaciones ante la confirmación de positivos COVID en profesorado y otro personal del centro.

1.- Los casos confirmados no deben acudir al centro y deben permanecer en aislamiento hasta transcurridos 3 días del fin del cuadro clínico y un mínimo de 7 días desde el inicio de los síntomas o desde el diagnóstico en casos asintomáticos.

2.- Ante la confirmación de un positivo en el profesorado y otro personal del centro, se seguirán las indicaciones de cuarentena que se proponen para la población general de acuerdo a la Adaptación de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control publicada el día 30 de diciembre de 2021, según la cual:

- Los contactos estrechos vacunados con pauta completa estarán exentos de cuarentena con las excepciones que se recogen en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 del 22 de diciembre.

- En los contactos estrechos identificados que no estén vacunados la duración de la cuarentena será de 7 días siempre y cuando no desarrollen síntomas durante este periodo. En siguientes 10 días tras el último contacto deberán extremar las medidas de protección (utilización de mascarilla, limitación del número de contactos sociales...).

3.- Para la consideración de contacto estrecho, deben concurrir de forma acumulativa los siguientes requisitos:

- Haber estado en contacto directo con el positivo, en las 48 horas anteriores a la aparición de síntomas o a la realización de la prueba diagnóstica
- Durante un periodo de tiempo superior a 15 minutos.
- A una distancia inferior a 1,5 m
- Y, sin mascarilla.

4.- En los contactos estrechos, tanto vacunados como no vacunados, sólo se realizará PDIA (prueba diagnóstica de infección activa) a personas vulnerables. Tienen esta consideración el alumnado o personal del centro con inmunosupresión por causa intrínseca o extrínseca y las mujeres embarazadas. En estos casos, se realizará una única prueba a los 3-5 días del último contacto.

5.- El/la responsable COVID de los centros educativos, informará al profesorado y personal del centro relacionado con el aula, de la situación y les indicará que, duran-



te los 10 días posteriores a la última exposición, extremen las precauciones y reduzcan todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla de acuerdo a la legislación vigente. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables. Asimismo, se les indicará que ante la aparición de síntomas compatibles no acudan a clase y contacten con el sistema sanitario según se haya establecido en cada CCAA.

A los familiares o tutores legales del resto de los niños y niñas del aula/GEC donde se hayan detectado casos confirmados, esta misma información se trasladará por el/la responsable Covid del centro o tutor/a del grupo afectado, a través del cauce establecido en cada centro.

6.- El personal docente y no docente del centro para comunicar la no asistencia al centro por sintomatología respiratoria compatible con COVID, prueba diagnóstica con resultado positivo o por ser contacto estrecho de un positivo a nivel social o familiar, se ajustará a los dispuesto por la Dirección General de Personal.

Novena. - Usuarios del Servicio de Comedor

Ante la confirmación de casos positivos en el alumnado que haga uso del servicio de comedor, se procederá a la identificación de contactos estrechos y su correspondiente registro en EduCovid.

Este alumnado deberá seguir las pautas de cuarentena establecidas para la población general de acuerdo a la adaptación de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 publicada el 30 de diciembre de 2021.

A la fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(Firmado electrónicamente)

Estela Ferrer González

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Estela Ferrer Gonzalez, Secretaria General Técnica de Educación, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/01/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVY270ZT3BY1001PFI.

